

## FOVI

---

---

### FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

21 de julio de 2004.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 25/2004.**

**Asunto: Pago de sanciones por parte de  
promotores.**

Con objeto de apoyar a los promotores de vivienda a los que esos intermediarios financieros han otorgado créditos con recursos de este Fondo y que tienen a su cargo sanciones pecuniarias, el Comité Técnico del mismo autorizó, en su sesión ordinaria número 309, celebrada el pasado 5 de julio, un esquema para el pago de dichas sanciones pecuniarias, conforme con:

1. El monto a pagar por concepto de la sanción pecuniaria se expresará en unidades de inversión y no generará intereses.
2. El plazo máximo para el cumplimiento total del adeudo, podrá ser hasta de 10 años.
3. Los promotores, a través del intermediario financiero correspondiente, deberán reconocer el adeudo respectivo y manifestar, antes del próximo 1 de septiembre, que aceptan apegarse a este esquema.
4. De no aceptar el esquema propuesto, deberán liquidar, en el plazo indicado, la totalidad del adeudo correspondiente.

**Atentamente**

**DR. CARLOS SERRANO HERRERA**  
Delegado Fiduciario General

**LIC. ROLANDO GONZÁLEZ FLORES**  
Delegado Fiduciario General